



FONDEPAS
FONDO DE EMPLEADOS DE DISTRIBUCIONES
PASTOR JULIO DELGADO CIA LTDA
NIT: 900.291.694-3

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

Para agilizar la Asamblea se propone a los asociados de FONDEPAS el siguiente reglamento interno de Asamblea, el cual se aprobará en la Asamblea del 14 de MARZO/2026. Se recomienda a los Asociados asistir con el mejor ánimo y entusiasmo.

Artículo 1: La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva, y una vez verificado el quórum por el Comité de Control Social y presentadas las excusas únicamente justificadas por encargos de las empresas vinculadas, y por incapacidad medica y previamente recibidas por la junta, con un mínimo cinco (5) días de anterioridad a la celebración de la asamblea, se procede a la aprobación del orden del día y pondrá en consideración el reglamento interno de la asamblea.

Artículo 2: A continuación, se elegirá del seno de la Asamblea, un presidente bajo cuya dirección se desarrollará la reunión y a un secretario quien llevará un registro de las actas, así como de las decisiones tomadas durante la asamblea.

Artículo 3: Podrá participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea los asociados hábiles para un total de 354. Los no hábiles podrán deliberar mas no votar. (no existe ningún asociado inhabilitado para ejercer su derecho).

Artículo 4: Cada asociado hábil tiene derecho a un solo voto en cada elección. También puede recibir poderes con un máximo de cinco (5). Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Representante Legal y los trabajadores de FONDEPAS no pueden recibir poderes.

Artículo 5: El quórum para iniciar la Asamblea estará constituido por el 50% de los asociados hábiles, si no se cumple este quórum, el Comité de Control Social levantará un acta sobre el numero de asociados hábiles presentes y se esperará una hora (1) al cabo de la cual, el quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones será el 10% de los asociados hábiles y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Artículo 6: Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute.

Artículo 7. Todas las votaciones deben ser constatadas por el Comité de Control Social.

Artículo 8. El registro de asistentes se realizará hasta una (1) hora después de iniciada la asamblea. El asociado que ingrese después de este tiempo no será registrado como asistente.

Artículo 9. Procedimiento de Autenticación: Una vez se ingrese a la plataforma de Zoom, se deberá modificar el usuario de ingreso y colocar el nombre del asociado, así como digitar su número de cédula, con el fin de ser confrontado con la base de datos.

Artículo 10. Para las intervenciones en los temas en discusión, se deberá ALZAR LA MANO, para que se le ceda la palabra y el tiempo máximo para la intervención en un tema por cada asociado será de 2 minutos por una sola participación sobre el mismo tema, este tiempo será de control por el personal a quien se ha contratado para el manejo de la asamblea virtual.